

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 001-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. - NIT. No 899.999.707-8. R/L: JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES. - C.C. No3.104.351 Alcalde Municipal.
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA NIT: No 860.045.407 – 8 R/L: JAIRO ELÍAS CASTAÑEDA APONTE C.C. No. 79.307.019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ABANDONO DEL MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA
VALOR CONVENIO	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$91.820.000)
APORTE MUNICIPIO	DEL SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.060.000)
APORTE DE LA FUNDACIÓN	LA DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.760.000)
PLAZO	DOS (2) MESES A MONTO AGOTABLE
SUPERVISOR.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA
FECHA SUSCRIPCIÓN.	DE 16 DE ENERO DE 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, le informo que el **MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA** identificado con NIT. No. 899.999.707-8, representado legalmente **JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado legalmente según



acta de fecha 15 de Diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo Cundinamarca, facultado para contratar y debidamente autorizado para celebrar convenios y convenios municipales de conformidad con el numeral 5 del Literal D, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, mediante el presente documento acepta la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA** con NIT 860.045.407 – 8, representado legalmente por el señor **JAIRO ELÍAS CASTAÑEDA APONTE** con cedula de ciudadanía No. 79.307.019, actuando en nombre de la fundación, cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ABANDONO DEL MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA** al haber sido la propuesta cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y realiza aportes por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.760.000)** correspondiente al **VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (23,98 %)**. y después de haber cumplidos con los requisitos dispuesto en el proceso competitivo ESAL 001-2026, El presente documento y la oferta presentada constituyen para todos los efectos, el convenio celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el cual se registrará adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, y las siguientes condiciones a las que se supeditarán la ejecución de este. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ABANDONO DEL MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - LA ESAL se compromete para con el municipio de Nilo Cundinamarca a realizar las acciones necesarias con el fin de cumplir el objeto contractual, el cual se enmarca en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ABANDONO DEL MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Los elementos a contratar deberán cumplir con las especificaciones técnicas de lo requerido, conforme se estipuló en los estudios previos; así mismo, fue incluida en la propuesta presentada por LA ESAL, documentos que hacen parte esencial del presente convenio. De acuerdo a las actividades que se relacionan a continuación, tanto del aporte del Municipio, como del aporte propuesto por la Fundación contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Alimentación: Desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios. Ración diaria con 100% de cubrimiento nutricional servida en un espacio adecuado y dotado con mesas y sillas para cada usuario. La minuta debe ser acorde a la condición médica de cada adulto mayor.	Mensual
2	Alojamiento y espacios de esparcimiento: - habitación con dotación en mobiliario acomodación compartida. - cama sencilla de 190 x 90 - colchoneta de 190 x 90 recubierta en material impermeable - un juego de sábanas para cama sencilla que compone de: sábana, sobre sábana y una funda. - una almohada en algodón. - alcoba dotada con ventilador. - un baño dotado con, inodoro, lavamanos y ducha - sala para televisión dotada de televisor, y sillas para usuarios - áreas comunes, pasillo interno, patio interno y externo para actividades lúdicas.	Mensual

3	Cuidador (Un Auxiliar de enfermería con un año mínimo de experiencia certificado en trabajo con adultos mayores).	Mensual
4	Kit de Aseo: - Dos jabones de baño de 125 gr. - Un pote de champú de 100 mil - Un tubo de crema dental de 250 mil. - Un cepillo de dientes - Dos peinillas para cabello. - Máquinas de afeitar paquete X10 unidades - Un Desodorante de 50 mil.	Mensual
5	Vestuario dotación de ropa personal: -Una pijama -Dos camisetas -Una camisa o blusa según el caso. -Un pantalón o sudadera -Cuatro prendas de ropa interior -Un par de zapatos -Un par de chanclas -Una pantaloneta o bermuda -Dos pares de medias -Una toalla	Una entrega por adulto mayor al ingreso del programa

ITEM	DESCRIPCIÓN	CTD	VALOR MENSUAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Prestación de servicio para atención integral a adultos mayores	1	\$1.610.000

APORTE DETALLADA EN BIENES Y SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CTD	VALOR MENSUAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1.	Una persona para preparación de alimentos con acreditación de manipulación de alimentos	1	\$2.960.000
2.	Un Auxiliar de enfermería adicional	1	\$2.960.000
3.	Una persona encargada de servicios generales.	1	\$2.960.000

APORTE MENSUAL	\$8.880.000
APORTE FUNDACION DOS MESES	\$17.760.000

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. El convenio se ejecutará a monto agotable, en atención a que el número de adultos mayores beneficiarios puede variar. previa aprobación de las garantías por parte del despacho municipal **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA** - La vigencia del convenio será igual al plazo

de ejecución de este y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones a la ESAL y/o a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN** - LA ESAL se compromete a ejecutar el objeto del convenio en el MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA, en las instalaciones que la FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA oferto para la ejecución del presente convenio en el municipio de Tocáima Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1. OBLIGACIONES GENERALES.** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, LA ESAL se obliga para con EL MUNICIPIO, en desarrollo del convenio tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Ejecutar el proyecto en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el Supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos derivados del convenio; 2. Encaminar sus acciones en la atención dirigida adultos mayores que residen en el municipio de Nilo; 3. Presentar el cronograma de las actividades a desarrollar durante el término de ejecución contractual; 4. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor; 5. Debe contar con el equipo técnico y profesional para el desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido en la tabla de obligaciones. 6. Suministrar un refrigerio en la mañana y un almuerzo a los adultos mayores que se encuentran en el programa de centro día del municipio de Nilo; 7. Garantizar la infraestructura física y el pago de servicios públicos para el funcionamiento del Programa Centro Día. 8. Realizar la logística para el funcionamiento del programa Centro Día. 9. El Contratista deberá presentar una programación de actividades; 10. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; 11. Presentar un informe de avance de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual al Supervisor del contrato, cuando éste así lo solicite; 12. Constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato. 13. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 14. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el interventor para tal efecto; 15. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, el contratista deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Nilo - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 17. Contar con insumos para la preparación de un refrigerio y un almuerzo por adulto mayor de centro día y desayuno, almuerzo y cena en casa del adulto mayor Nuestra Señora de la Salud. (incluye: insumos de acuerdo a la minuta aprobada: víveres, carnes frutas, elementos que se requieran para la buena manipulación y demás). 18. Contar con Insumos de aseo para el Programa Centro día y Casa del Adulto Mayor Nuestra Señora de la Salud de Nilo. 19. Desarrollo del programa Semillas de Amor. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. 2. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, visitara el centro de protección para verificar el cumplimiento de este. 3. Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del convenio. 4. Coadyuvar con aportes en especie para la realización de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada. 5. Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 6. Realizar todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados. 7. Garantizar las instalaciones y el personal necesario y que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a

ejecutar según la oferta. **8.** Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de la seguridad social. **9.** Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **10.** Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años. **11.** Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al centro de protección. **12.** Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. **13.** Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. **14.** Presentar informe detallado, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. **15.** Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Nilo adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio. **16.** El cooperante o asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 de 2009, 1315 de 2009, la resolución 024 de 2017 expedida por el ministerio de salud, las cuales hacen alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección. **17.** Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. **18.** Los servicios prestados a la población de adulto mayor, como los de alimentación, deben ser soportados por registro fotográfico que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos. **19.** El cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y bajo ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras auxilios de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. **20.** El cooperante, para realizar el traslado de domicilio del centro de Protección, deberá contar con autorización de la entidad pública a través de la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaría de salud para la habilitación del nuevo domicilio. **21.** El establecimiento físico destinado como centro de protección para la ejecución del presente convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo, no podrán realizarse actividades que no guarden relación directa con el objeto o alcance del mismo, en especial el desarrollo de actividades económicas. **22.** Presentar informes parciales (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre la ejecución de cada una de las condiciones técnicas exigidas en el contrato, de manera mensual con los respectivos registros fotográficos de la alimentación suministrada, dotación entregada, kits de aseo y los demás soportes que acrediten la ejecución del convenio. **23.** Proporcionar las hojas de vida del personal contratado que se necesita para brindar la atención a los adultos mayores beneficiados, que especifique las condiciones técnicas exigidas. **24.** Brindar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y



meriendas) a los adultos mayores, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. **25.** Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. **26.** Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a los adultos mayores beneficiarios. **27.** Proporcionar el vestuario, así como el lavado y planchado de la misma, que será entregado al ingreso del hogar y se deberá anexar registro fotográfico de la entrega. **28.** Proveer los elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe anexar registro fotográfico de la entrega. **29.** Cumplir en general con todas las obligaciones directamente relacionadas y que estén dentro de la naturaleza del presente convenio, conforme a la normatividad vigente, eso es, Ley 1850 de 2017 y 1276 de 2009, y demás relacionadas. **30.** Disponer y ejecutar la inversión del Municipio por cada uno de los beneficiarios.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este Convenio. El Municipio se obliga a: **1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el EJECUTOR para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar la supervisión del CONVENIO. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del CONVENIO. **4.** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del CONVENIO. **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR- El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$91.820.000), de acuerdo con los siguientes aportes: Aporte del municipio por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.060.000), y un Aporte de la fundación de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.760.000), incluidos IVA, demás impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio, de conformidad con los lineamientos plasmados en el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – El convenio se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para la ejecución del convenio se requiere: **a.** Expedición del Registro Presupuestal por parte del municipio. **b.** La aprobación previa de las garantías por el despacho municipal. **c.** Suscripción del acta de inicio. **d.** Las demás establecidas en los Estudios Previos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las obligaciones que se contraen por parte del municipio con ocasión de este proceso de selección y el convenio que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

NO. CDP	2026000025
FECHA	8 DE ENERO 2026
RUBRO	2.3.41.01.4104008.2.3.2.02.02.009.410400800.1.2.3.1.19.002 SERVICIOS DE ATENCION Y PRTECCION INTEGRAL DE ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL
FUENTE	1.2.3.1.19.002 ESTAMPILLAS – PRO ANCIANO
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.060.000)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. – EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, así: Actas parciales de acuerdo al servicio realizado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista, de la planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad

social y parafiscales (SENA) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. así mismo queda determinado que el último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Los precios propuestos deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del convenio, así como el incremento y/o variación de estos por impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio. Los precios propuestos no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, el municipio de Nilo (Cundinamarca), efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a la ESAL, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan a la ESAL, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o ESAL. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El citado pago se efectuará mediante abono automático en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique LA ESAL, allegando la correspondiente certificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NILO.** - LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** - LA ESAL se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente convenio. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio, la solución de estas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente clausulado y convenio y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y LA ESAL. Por lo tanto, el presente convenio no genera relación laboral alguna, ni restringe el derecho autónomo y libre de la profesión u oficio de la ESAL, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** - Por la naturaleza del convenio y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia, control y supervisión será ejercida por la secretaría de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas sin que ello releve a la ESAL su responsabilidad. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y/o



explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 11 de 2021 del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del municipio y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. **4.** Revisar y avalar la constancia de ingreso al almacén municipal, donde certifican el recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de LA ESAL de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8.** Publicar en el SECOP II y enviar el original del acta de inicio al día hábil siguiente a la suscripción de esta, al Área de Contratación, para que repose en la carpeta del convenio. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser diligenciada en el portal de conformidad con las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **10.** Exigir a la ESAL mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del convenio, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. **11.** Una vez vencido el término de ejecución del convenio y en los casos en que se requiera, se debe enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación. **12.** Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Venecia (Cundinamarca). **13.** Realizar mensualmente el seguimiento durante la ejecución del convenio para que el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. LA ESAL deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **14.** Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. **15.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, LA ESAL, a su costo deberá constituir a favor del **Municipio de Nilo (Cundinamarca)** identificado con **Nit No. 899.999.707-8** como asegurado y beneficiario, una de las siguientes garantías: **1.** Convenio de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con

lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Calidad del servicio prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Hasta la liquidación del Convenio.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.	Vigencia igual al plazo del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio de Nilo (Cundinamarca) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de LA ESAL el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, LA ESAL se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al convenio le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor de la ESAL, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE


NILO-CUNDINAMARCA, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la aprobación del convenio, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y demás documentos precontractuales efectuado por el MUNICIPIO; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) La oferta presentada por LA ESAL; d) Registro Presupuestal y e) Toda la documentación que se surta durante el término de vigencia del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA ESAL no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La contravención a esta prohibición por parte de la ESAL dará derecho al MUNICIPIO de inmediato a declarar la caducidad del convenio y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del convenio por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de la ESAL; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una circunstancia justificada que impida la ejecución del convenio, previa comunicación a la ESAL, el municipio podrá efectuar la terminación unilateral del convenio dejando plena constancia de la situación financiera con la que procederá a la liberación de saldos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** - El municipio de Nilo (Cundinamarca) procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nilo (Cundinamarca) procederá a la publicación del presente convenio el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan Nilo (Cundinamarca) como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN-** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente convenio se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el municipio de Nilo (Cundinamarca) se remitirán a:


MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.	FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA
NOMBRE. JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES	NOMBRE: JAIRO ELÍAS CASTAÑEDA APONTE
CARGO. ALCALDE MUNICIPAL	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN. CALLE 5 NO 3 -16 – CENTRO – NILO – CUNDINAMARCA.	DIRECCIÓN: CL 5 16 37 BRR LOS PANCHES TOCAIMA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO. NA	TELÉFONO: 3 1 0 2 2 6 2 9 8 6
EMAIL: CONTRATACION@NILO-CUNDINAMARCA.GOV.CO	EMAIL: Fundacioncasasancayetano@gmail.com

LA ESAL autoriza al municipio de Nilo (Cundinamarca) a notificarlo vía correo electrónico a la dirección proporcionada en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II, se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

En constancia de lo anterior, se firma en Nilo (Cundinamarca); a los 16 días del mes de enero de 2026

Proyecto: Aldemar García
Profesional Universitario 

Aprobó: Deider Mora Ramírez
Jefe oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Juan Carlos Martín Caviendes
Alcalde Municipal



